



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Nit:899.999.172-8

DECRETO NÚMERO 352
29 ABR 2024

**POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO NÚMERO 319 DEL
22 DE ABRIL DE 2024**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 319 del 22 de abril de 2024, se TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL a la señora HEIDI JOHANNA PRIETO CANCELADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.644.515, en el cargo denominado de en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la planta global de la administración municipal, a partir del día Treinta (30) del mes abril de 2024.

Que en el artículo primero de la parte resolutive del Decreto Número 319 del 22 de abril de 2024, se señaló que:

"ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL a la señora HEIDI JOHANNA PRIETO CANCELADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.644.515, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la planta global de la administración municipal, a partir del día Treinta (30) del mes abril de 2024, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia."

Que una vez revisado el documento se pudo evidenciar que la fecha en la cual se realizará la terminación no corresponde a la realidad, toda vez que a la fecha en la que se dará posesión al señor JORGE ALEXANDER GUTIERREZ GUILLEN, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.154.898, quien iniciara el periodo de prueba que da origen a la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora HEIDI JOHANNA PRIETO CANCELADA, sera el dos (2) de mayo de 2024, por lo tanto, es necesario hacer claridad que la fecha en la cual debe Terminar el Nombramiento Provisional es el dos (2) de mayo de 2024.

Que, en virtud del principio de eficacia, es deber de las autoridades administrativas buscar que los procedimientos logren su finalidad, removiendo para el efecto los obstáculos meramente formales, saneando las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 en su artículo 45 señala respecto a los errores de forma en los actos administrativo, lo siguiente:

"... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse aclaraciones y correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el yerro formal que se cometió en lo expuesto en el artículo primero del decreto N° 319 de 2024, tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR - parcialmente el artículo primero del Decreto N° 319 del 22 de abril de 2024, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL a la señora HEIDI JOHANNA PRIETO CANCELADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.644.515, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la planta global de la administración municipal, a partir del día dos (2) del mes mayo de 2024, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia."

ARTÍCULO SEGUNDO: INCOLUMNIDAD La presente resolución corrige únicamente lo señalado en el artículo primero del Decreto número 319 del 22

de abril de 2024, como consecuencia de lo anterior las demás disposiciones contenidas en el mencionado decreto permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRALIDAD: el Decreto 319 de 2024 hace parte integral del presente acto administrativo, exceptuando la corrección del artículo primero.

ARTICULO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Revisó y Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario General 
Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública– Secretaría General 
Revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte. – Profesional Especializado (e) - Dirección de Función Pública – Secretaría General. 
Elaboro: Jeimmy Lizeth Parra Jota – Secretaria – dirección de Función Publica 